



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

**EL HONORABLE SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTICULO 1º: La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley nº 26.689, cuyo objeto es promover el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF) y mejorar la calidad de vida de ellas y sus familias.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO EDUARDO DIAZ
Diputado Provincial
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

JOSE LUIS COMPARATO
Diputado Provincial
Cámara Diputados
Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

En los medios de comunicación abundan las noticias que dan cuenta de personas que padecen alguna Enfermedad Poco Frecuente (EPF), que son aquellas cuya prevalencia en la población es igual o menor a un caso cada dos mil habitantes.

Precisamente, esa baja prevalencia es la que lleva a que las personas que las padecen, en muchos casos, deban enfrentar graves situaciones de abandono, puesto que los tratamientos pueden ser sumamente costos, los medicamentos pueden ser escasos, y muchas veces el sistema de salud no brinda una cobertura adecuada.

Muchas de estas enfermedades son las que se denominan "patologías huérfanas", puesto que su prevalencia es tan baja que la industria farmacéutica no está dispuesta a invertir en investigación y desarrollo de drogas para su tratamiento.

Frente a esta situación, el Poder Ejecutivo Nacional ha promulgado recientemente la Ley 26.689, que establece el marco de promoción necesario para asegurar a los pacientes una adecuada calidad de vida, al tiempo que invita a las jurisdicciones provinciales a adherir a sus términos.

Por nuestra parte, entendemos que este marco legal debería permitir aunar esfuerzos y optimizar los recursos que se invierten en la atención de las EPF, por lo que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

JOSE LUIS COMPARATO
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires